



Ministerio de Salud y Protección Social  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

**INSTRUCTIVO No. 001-DGASRPP**

**CONTINUIDAD DE LA AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO**

**PARA:** GOBERNADORES, ALCALDES, DIRECTORES DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, DISTRIALES DE SALUD, EPS-S Y RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

**DE:** MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL-DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIONES

**FECHA:** DICIEMBRE 7 DE 2011

El Ministerio de Salud y Protección Social reitera lo establecido en el Instructivo DGGDS-RS-001-2011 en relación con la responsabilidad que tienen las entidades territoriales, en el marco de las competencias asignadas para la administración del régimen subsidiado en la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 3778 de 2011. Por esto reitera las instrucciones en relación con la continuidad de la afiliación en el Régimen Subsidiado:

1. Los puntos de corte para la Encuesta SISBEN metodología III, definidos en la Resolución 3778 de 2011, **NO** se aplican para la población que ya se encontraba afiliada al Régimen Subsidiado.
2. Los puntos de corte definidos en la Resolución 3778 de 2011 para la Encuesta Sisben Metodología III, solamente se deben usar para las **NUEVAS AFILIACIONES** al Régimen Subsidiado, es decir para permitir que la población que no se encontraba afiliada al Régimen Subsidiado se pueda afiliar a dicho régimen.
3. La población afiliada al Régimen Subsidiado continuará afiliada al Régimen Subsidiado, los puntos de corte definidos en la Resolución 3778 de 2011 no aplican para la población que ya se encuentra afiliada al Régimen Subsidiado

  
**ORLANDO GRACIA FAJARDO**